

Respondió que sería conveniente establecer un año de probacion y que la recepcion se hiciese públicamente (1).

El 17 del mismo mes, los inquisidores de Escocia, presidiendo el obispo de San Andrés, y Juan de Solere, capellan del Papa, se reunieron en la Abadía de Santa Cruz de Edimburgo, para proceder contra los Templarios de dicho Reino.

De todos los Templarios escoceses solamente fueron presentados dos, Fr. Guillermo de Middleton, y Fr. Gualtero de Clifton.

Este último, despues de prestado juramento sobre los Santos Evangelios. Dijo que habiendo pedido el hábito del Temple, en el condado de Lincoln, mientras se tenia un capítulo, el presidente que era Fr. Guillermo de Movre, le manifestó la importancia de su peticion y lo respetable que era el compromiso de la profesion religiosa, pero habiendo reiterado sus instancias, se le condujo á la habitacion del preceptor que era el lugar donde se tenia el capítulo.

Al llegar á dicha sala se prosternó pidiendo por tercera vez la misma gracia. Interrogado enseguida si tenia alguna enfermedad oculta que pudiera impedir su permanencia en la Orden, si estaba casado, cargado de deudas ó deudor de alguien, y contestando negativamente á todo lo anterior, el presidente preguntó al capítulo. «Consentís vosotros en la recepcion de Fr. Gualtero?» todos los asistentes al capítulo consintieron en su admision, y el postulante arrodillado, y juntas las manos, delante del presidente, prometió ser obediente hasta la muerte, á sus superiores, y á la Orden, con respecto al socorro de la Tierra Santa.

Habiendo el Preceptor recibido de manos del Capellan el libro de los Evangelios, en el cual habia una cruz, el candidato puso la mano sobre aquella, y prometió y juró observar todo el resto de su vida la castidad, obediencia, y vivir sin propiedad.

Despues el Receptor le dió la capa de la Orden, puso sobre su cabeza un gorro, y le abrazó, mandándole sentar en tierra para escuchar las instrucciones que debia darle.

Y le dijo que desde entonces en adelante no se acostase sin calzoncillos de tela, ni sin estar ceñido con una cuerda sobre la camisa, que no se alojase en casa donde hubiera mujer recién parida, ni asistir en los festines de casamientos ni de bautizos.

¿Quién podía presumir que lecciones y advertencias de esta naturaleza tan prudentes y saludables habian de dar pié y ocasion á los enemigos del Temple para acusar á la Orden, de desprecio para el Sacramento del bautismo?

(1) Concilia Magnae Britanniae. tom. 2, pag. 316.

A muchas otras preguntas que se le hicieron.

Respondió que habia visto á algunos superiores franceses y entre otros á Fr. Hugo de Peraudo hacer en Inglaterra las funciones de visitadores.

Que los rumores esparcidos de lo que pasaba en Francia y en otras partes contra los Templarios, habia sido causa de que muchos hubiesen dejado el hábito y salvarse para evitar fuesen maltratados: de este número eran Fr. Tomás Tocci y Fr. Juan de Fusestete, los dos ingleses, y el último habia sido Preceptor de Blancrodoks.

De todos los artículos de acusacion solo confesó que el Gran Maestre y todos los que tenian alguna superioridad, tanto laicos como clérigos inferiores, podian absolver á los cohermanos de todo pecado, excepto el homicidio y la percusion de Sacerdote, añadiendo que el Gran Maestre desde mucho tiempo habia recibido estos poderes de la Santa Sede, y que en dos capítulos á los cuales el declarante habia asistido, el presidente habia dado una absolucion general, haciendo con la mano la señal de la cruz sobre toda la asamblea en el momento de cerrar el capítulo.

Que la razon por la cual desde hace mucho tiempo se sospechaba de ellos era porque no se admitia á nadie á su recepcion.

Que se le habia obligado á jurar que jamás saldria de la Orden.

Que no se hacia nada de noviciado, y que desde el momento de ser recibido, se reputaba ya profeso.

El segundo Templario escocés habia sido recibido por Fr. Brian Lejay, Preceptor de Inglaterra, siendo testigo Fr. Tomás de Tolosa aun viviente, y otros tres que al saber la prision y arresto de sus hermanos habian dejado el hábito y huido á ultramar.

Interrogado entre otras cosas, de donde los Templarios escoceses tenian sus estatutos y observancias regulares.

Respondió que las tenian del Preceptor de Inglaterra quien las recibia de Francia, y los franceses del Gran Maestre de la Orden.

Que esto le hacia creer que en toda la Orden no habia sino un mismo y único modo de recepcion.

Dijo tambien que el Gran Maestre acostumbraba visitar por sí mismo, ó por otros las cosas de Inglaterra; para dichas visitas habia visto dos veces á Fr. Hugo de Peraudo.

Que el preceptor de Inglaterra, cada 5 años, iba al Capitulo general que se celebraba en Francia.

Que la segunda vez que Fr. Hugo de Peraudo hizo la visita á las casas del Temple de Inglaterra, durante la ausencia de Fr. Guillermo de Movre, que se hallaba cerca del Gran Maestre en Oriente. Dicho Fr. Hugo de Peraudo depuso muchos comendadores, nombrando á otros para reemplazar á aquéllos.

Examinado rigurosamente acerca de los artículos de la Bula, lo negó todo en general y en particular; y añadió que en su recepción el presidente le prohibió recibir ningún servicio de las mujeres, aun para lavarse las manos.

Que el declarante había visto y oído al preceptor de Inglaterra, que era laico, dar la absolución á los hermanos de esta manera, «*Por la autoridad de Dios, del Bienaventurado San Pedro y de nuestro Señor el Papa, yo os absuelvo de toda suerte de pecado.*» Después de esto, daba la comisión á un sacerdote de la Orden: sin embargo, yo creo, dijo el declarante, que es necesario exceptuar los casos reservados al Papa (1).

Lo que antecede es cuanto sabemos tocante á las respuestas que dieron los Templarios escoceses, lo que hallamos oscuro y equívoco sobre el poder de absolver concedido á los superiores, á pesar de ser laicos, que no lo admitimos ni concedemos, proviene de que los declarantes no distinguen lo que se debe distinguir entre la absolución sacramental y la absolución general, tal como la dan alguna vez Abadesas y otros superiores, ni entre pecados y faltas contra la regla, ni la diferencia que hay de absolver pecados, ó levantar censuras, ó perdonar las penas canónicas y concedidas por las constituciones de la Orden (2).

En atención á no haber más Templarios para interrogar, por haber huido, se tomaron declaraciones á 42 testigos extraños á la Orden.

El primero fué el Abad de Dunfermelin, el cual declaró haber oído decir que los Templarios cometían los crímenes expresados en los artículos; sin embargo, jamás lo creyó firmemente.

Que siempre había sospechado de ellos por su recepción oculta, y por que tenían de noche sus capítulos.

Que estaba persuadido de que en todas partes tendrían la misma observancia, por cuanto el visitador de Francia las trae á Inglaterra cuando visita las casas de la Orden, y el de Inglaterra hace lo mismo en Escocia, y también porque los preceptores de toda la Orden se reúnen en un mismo Capítulo general.

Los demás restantes 41 testigos declaran poco más ó menos como el anterior, solo con las diferencias siguientes, que algunas son extravagantes.

El 7.º que es un guardian de frailes menores, se queja por que los Templarios no se confiesan con ellos, ni tampoco con los frailes Dominicos.

El 8.º dice que los Templarios gozan de mala reputación por sus in-

(1) Concilia Magnae Britanniae tom. 2, pag. 380.

(2) Quid ergo dices de Templariis? Nonne ipsi possunt excommunicare fratrem suum? Dici potest quod sic, quia ipsi non sunt Laici..... Credo quod non possunt nisi sint Praesbyteri.....

Distinct. 96. Glossa Praeter in Canonem Bene quidem.

justicias, por cuanto quisieran contra derecho y razón apropiarse indiferentemente las tierras de sus vecinos.

Que no dan hospitalidad sino á los ricos y poderosos, y solamente miran los respetos humanos, despreciando á los pobres.

El 14.º añade á la declaración del 1.º lo que sigue.

Yo creo, y así me lo dicta la conciencia, que los Templarios escoceses, lo mismo que los de otros países, no son absolutamente inocentes de los crímenes que sus superiores han confesado en Francia; y la razón es que todos tienen y observan los mismos estatutos, y grande relación los unos con los otros.

Que jamás ha visto ni sabido donde entierran sus muertos, y no ha visto morir ninguno de muerte natural.

Que siempre han estado en contra de la Iglesia.

¡Cuántas extravagancias en la anterior declaración! pero la última nos parece más ridícula que las otras, si el Temple había estado siempre contra la Iglesia, ¿por qué no decía, en qué, cuándo, y cómo? es muy fácil decir siempre, sin probarlo.

Los testigos 35, 36, 37, 38, 39 y 40, declaran desde luego que nada tienen que decir contra las personas del Temple, ni contra su recepción, porque nunca han visto recibir á ningún Templario, ni en Escocia, ni en otras partes.

Que verdaderamente la recepción clandestina que dichos Caballeros observaban, ha contribuido mucho á hacerles sospechosos, mayormente si se compara con los demás religiosos que hacen pública la profesión, y tienen mucho cuidado en invitar á dicha ceremonia á los parientes, amigos y conocidos, celebrando aquella profesión con grande solemnidad y convite.

Añadiendo además, haber oído á los ancianos, que si los Templarios hubiesen sido buenos cristianos, no habrían perdido la Tierra Santa.

El último testigo, es un criado que había estado 17 años al servicio del Temple, y declara haber visto á muchos Caballeros absolver indiferentemente á excomulgados, protestando dichos Templarios que aquel poder lo habían recibido de la Santa Sede.

Que los Capítulos los celebraban ya de día ya de noche, pero de manera que persona alguna que no fuese de la Orden tenía libertad de asistir.

Otros 8 testigos seculares, tanto colonos como vecinos de los acusados, declararon poco más ó menos como éste criado (1).

El 19 del mismo mes, los Inquisidores de Lóndres se reunieron en la

(1) Concilia Magnae Britanniae tom. 2, pag. 382.

capilla de la Stma. Trinidad, y resolvieron que los testigos seculares se interrogarian sobre 6 artículos.

En este día declararon 9 testigos.

El primero no declara cosa importante; solamente que habia sospechado su recepcion, y el modo clandestino de sus Capítulos.

El segundo, dice que los Capítulos provinciales se tenian algunas veces de noche.

Que habia sospechado sus Capítulos por demasiada severidad que usaba en la correccion de las faltas, y que habia oido decir que algunos Templarios adoraban un ídolo.

El tercero, dice que la recepcion de los Templarios es oculta, y el motivo no puede ser otro por que ellos cometen algunos actos deshonestos.

Que ha conocido algunos haber sido recibidos de noche.

Que sus Capítulos se tenian ya de noche como de día, que de todos los Capítulos no habia sospechado sino de dos, que permanecieron mucho tiempo encerrados en una sala.

Que habian cometido una injusticia en la adquisicion de una heredad en Istelvorthe.

Que en cierta ocasion el declarante habia sido atacado en materia de sodomía por un Templario, y pudo escapar de sus manos huyendo.

Interrogado cómo podrian saberse con exactitud los secretos de los Templarios.

Respondió, que por Guillermo de Borne el cual algunas veces está en Londres, y otros en Stelvorthe.

Los otros testigos 4, 5, 6, 7, 8 y 9, unos dijeron que nada sabian y otros declararon á favor de la Orden del Temple.

El 20 de Noviembre reunidos los Inquisidores en la Iglesia de San Dunstan, inmediata al nuevo Temple, (1) tomaron declaracion á 8 seculares.

El primero dice que jamás ha sospechado de sus Capítulos.

Que jamás ha observado nada de esta infidelidad con la cual se acusa á los Caballeros.

Que considera á los Templarios como á hombres temerosos de Dios.

Que no cree hayan jamás renegado á Jesucristo, ni adorado ídolos ni dudado de ningun sacramento.

El segundo interrogado si sabe que los Templarios hayan idolatrado y negado la existencia de Dios.

Declara que no lo sabe sino desde que se ha empezado á hablar de estas cosas.

Interrogado desde cuando se habla de esto.

(1) Concilia Magnae Britaniae tom. 2 pag. 319.

Responde que nada sabe; pero que ha sospechado de ellos con motivo de su recepcion clandestina.

Que es notorio tienen los Capítulos durante la noche.

Interrogado sobre el artículo de los sacramentos.

Declara asegurando que muchas veces les ha servido en el altar, y sus capellanes celebran como el comun de los sacerdotes.

Los otros 6 testigos declararon no saber nada.

El día 25 de Noviembre 1309, se verificó en Londres la apertura de un Concilio Nacional presidido por el arzobispo de Cantorbery, el cual, despues de haber celebrado la misa el obispo de Norwich, dió la bendicion al pueblo y pronunció un discurso sobre el tema «*Attendite vobis et subditis vestris.*»

El día 26, despues de hecha la lectura de las Letras Apostólicas por las cuales el Papa ordenaba la apertura del Concilio, se presentaron de parte del Rey tres consejeros, para advertir al Concilio que se abstuviera de atentar en nada á los derechos de la corona ni contra las costumbres establecidas y aprobadas en el Reino.

Los días siguientes se leyeron y publicaron las deposiciones de los acusados, dándose copia de ellas á los obispos.

Se envió una diputacion del Concilio al Rey, dándole conocimiento de este asunto, y se regló la manera como se procedería para citar y hacer conducir ante los Inquisidores á los Templarios que se llamaban *Apostatas* y todos aquellos que aun no habian podido ser arrestados.

Además de los que ya se hallaban presos en la torre de Londres, á fines de este año fueron conducidos á ella unos 50 de diferentes puntos del Reino. Todos los demás habian sido encerrados en Yorck y Sincoln; pero, como los Inquisidores no habian podido pasar á estos puntos para examinar dichos presos, el Concilio aplazó hacerlo para todo el día de San Matias del año siguiente.

El 15 de Diciembre, el Rey de Inglaterra espidió una circular mandando se arrestasen los Templarios que aun no habian podido ser habidos y divagaban por el Reino, y decia en ella:

«Habiendo llegado á nuestra noticia que en algunos baylios se ven aun muchos caballeros errar vagamundos por una parte y otra con vestido seglar, haciéndose con esto culpables de una apostasia notoriamente criminal, Nos ordenamos que sean inmediatamente arrestados en donde puedan hallarse, y con toda seguridad conducidos á alguna de las ciudades mencionadas» (1)

(1) Rymer Acta ibid. pag. 163.

¡Qué triste era la situación de los infortunados Caballeros, tratados de apóstatas por el mero hecho de querer sustraerse á los rigores de la Inquisición!

El mismo día se comunicó la orden á todos los que estaban encargados de la guardia y custodia de los Templarios; para que sin escepcion de personas, cualidad ó condicion que fuesen, los presentasen á los Inquisidores cuantas veces se lo requiriesen, para disponer de ellos segun las leyes eclesiásticas.

Es digno de notarse que en todas las órdenes, comisiones y salvo conductos espedidos con motivo de los Templarios, el Rey de Inglaterra no omitió jamás el poner esta cláusula «*Ob reverenciam Sedis Apostolicæ.*» Sea que fuere su intencion hacer recaer sobre el Papa el mal éxito que pudiera tener este asunto, sea tambien que temiese, (como el proceso se hacia en nombre de la corte romana,) las consecuencias, que podian resultar; de ahí es que la responsabilidad la hechaba sobre la Sede apostólica, á pesar de que el mismo secundaba y contribuía á una grande injusticia.

Mas adelante volveremos á continuar, relatando los procedimientos que se siguieron en Inglaterra.

A pesar de que el Rey de Francia espidió, desde París, á los 15 de Enero 1309, una ordenanza prescribiendo á los Señores Senescales, Bayles y Jueces de su Reino entregasen los bienes de los Templarios que se hallaban en su poder, á los administradores deputados por el Soberano Pontífice, sin embargo la murmuracion era tan general en Francia sobre la mal versacion y monopolio que le hacia de dichos bienes, que el Papa se vió obligado á quejarse al Rey (1). Este hacia muy poco caso de sus advertencias, lo que hace presumir fuese una cosa convenida entre los dos poderes, obrar el uno, y el otro aparentando reprobacion lo obrado, pero quedando siempre respetado como hechos consumados y sin consecuencias para el atrevido ejecutor de los desmanes.

Que entre Felipe el Hermoso y Clemente V, hubo una connivencia para la ruina de la Orden del Temple, es tan clara y evidente que nadie puede ponerla en duda si se mira y observa la conducta que siguieron los dos Soberanos desde la elevacion del último, al trono pontificio; desde entonces hasta la publicacion de la bula de estincion, no hubo más que entrevistas, compromisos, confidencias, secretos, manejos y complots.

El 27 de Enero 1309, el Papa remite una carta al Rey de Francia rogándole preste mucha atencion á cuanto le dirá confidencialmente el capellan que el mismo Clemente V, le envia, para tratar sobre diversas cuestiones relativas á los Templarios

(1) Baluzio Vit. Pap. Avenion tom. 2. pag. 111.

Dada en S. Gaudery, diócesis de Tolosa, á 6 de las Calendas de Febrero año cuarto de su pontificado (1).

Aunque el Papa, con fecha 12 de Agosto del año anterior, habia espedido, entre otras, la Bula *Faciens missericordiam*, con la cual nombraba una comision compuesta de Prelados franceses, para que, en nombre de la Santa Sede procediese contra la orden del Temple, y despues de tomada una informacion jurídica contra la Orden en general, y con las pruebas que recogiese en el ejercicio de sus funciones debian servir de base para la decision definitiva que ulteriormente en su vista tomaria el Concilio, y como lo dispuesto en dicha Bula aun no se habia verificado ni mucho menos principiado á cumplir, porque los trabajos de la conjuracion no estaban aun al punto que se deseaba, considerando pues el Papa que el plazo señalado por su Bula *Regnans in cælis* para la convocacion del Concilio general era corto, y la informacion aun debia principiarse, y por consiguiente aquélla no podria estar concluida á la fecha señalada para la apertura del Concilio, resolvió prorrogarlo un año más tarde, es decir, para 1311.

A este efecto expidió nueva Bula, consignando en ella las mismas razones y motivos para dicha celebracion, añadiendo y acompañando la presente.

«*Clemente, Obispo, etc.*»

La Iglesia Universal, en todas las cosas que ordena, no obra jamás sino muy racionalmente, y con una particularidad especial, segun la variedad de los tiempos, y gravedad de los sucesos; teniendo siempre atenta consideracion á los mismos, á fin de resolver lo más útil y conveniente con recomendada y madura deliberacion: entonces, si lo considera indispensable, convoca un Concilio general, y como en el caso presente es de absoluta necesidad, *Convocamos* á los Prelados de la Iglesia para el Concilio general que debe reunirse en las próximas calendas de Octubre á los dos años immediate siguientes en la Ciudad de Viena (Delfinado) el cual hemos decretado de consejo de nuestros hermanos los Cardenales.

Y en virtud de estas nuestras letras bajo la forma debida, os invitamos á asistir á dicho Concilio, y como en él debe tratarse el negocio que por las diversas partes del mundo mandamos instruir una informacion contra la Orden de la milicia del Temple y singulares personas de la misma, y dicha informacion no se ha cumplido del todo, ni vemos ni esperamos se cumpla con la brevedad que era de esperar, y así poder preparar hasta el señalado y establecido término todo cuanto debe sujetarse al exámen de dicho Concilio, cuyo término es hasta las Calendas de Octu-

(1) Baluzio Vit. Pap. Avenion tom. 1. col. 141.